Don Ignacio de Unceta
" Martín de Gallartegui
" Luis de Berroja
" Liborio Murua-mendiaraz
" Carlos Otaduy
" Miguel Camacho
" Benito Ugartua
" Domingo Marcó
" Santos de Ugarza

En la villa de Vergara siendo las diez y ocho y media horas del dia trece de Noviembre de mil novecientos veinte, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales cuyos nombres se expresan al margen en sesión pública ordinaria bajo la presidencia de Don Ignacio de Unceta, Alcalde de esta villa, no habiendo podido concurrir á ella los demás miembros de la Corporación municipal por impedírselo sus ocupaciones según justificaron cumplidamente.

Declarada abierta aquella por hallarse presente el número de individuos que la Ley Municipal exige para tomar acuerdo, fué leida el acta de la sesión anterior siendo aprobada.

Fué también aprobado el estado de las recaudaciones obtenidas por el impuesto del diez por ciento sobre espectáculos públicos en las funciones de cine y variétés celebradas en el Salón Novedades de esta villa los dias seis y siete del corriente mes, que importan en junto cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, disponiéndose el ingreso de esta cantidad en Tesorería.

Igualmente fueron examinadas y aprobadas las

siguientes cuentas:

Una del Doctor T. de Casadevante, de treinta pesetas, por suministro de seis frascos de suero antidiftérico.

Otra del Sr. Secretario del Ayuntamiento, de treinta pesetas, por gastos de un viaje efectuado á San Sebastián para asistir á la reunión celebrada sobre subsistencias el dia 2 del corriente en el Palacio Provincial.

Otra del auxiliar de Secretaría Don Agustín de Amuchastegui, de treinta pesetas, por gastos del viaje que con fecha 4 del corriente mes efectuó á la misma Capital con el fin de preparar en las Oficinas de Hacienda de la Diputación el reparto de la contribución territorial correspondiente á esta villa.

Y finalmente otra de Don José de Rújula, de cien pesetas, importe de un pergamino dedicado al Sr. Ozaverde Secretario que fué de este Ayuntamiento.

Enterado de un escrito del Procurador de los Tribunales Don Eulogio de Oregui y Arrona manifestando que Dª Electeria y Dª Maria de Garate y Barrenechea Arando, necesitan acreditar que como dueñas de la casa número 2 de la calle de San Pedro de esta villa han satisfecho las cuotas contributivas que se les han exigido y solicitando se expida una certificación

acreditativa de tal circunstancia con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones de la vigente Ley Hipotecaria aplicables al particular, acordose acceder á la mencionada solicitud.

Leyose un escrito de los matarifes y tablajeros establecidos en esta villa, del tenor siguiente... "Sr. "Alcalde de la villa de Vergara. = Los suscritos, matari- "fes y tablajeros, propietarios de los establecimientos ó "expendedurias de carnes de ganado vacuno, abiertas al "consumo público en este término, ante V., respectuosa- "mente consignan: = Que á partir del dia quince "del corriente mes de Noviembre, regirán en sus estable- "cimientos, los siguientes precios: Lomo y rabadilla 5 pese- "tas Kg., Pierna sin hueso y chuletas 4'80 pesetas, Aguja, "pecho y falda 3'20 pesetas, Zankarrón 3'40 pesetas, Pierna "con hueso 3'60 pesetas. = Los precios precedentes, se "han establecido elevando gradualmente los que actual- "mente rigen, á fin de compensar de este modo, "la considerable baja (dos pesetas en Kilogramo) que "ha experimentado en el mercado, la cotización y "abono de los cueros correspondientes al ganado vacu- "no que se sacrifica en los mataderos, mante- "niéndose en cambio con marcada tendencia de "alza el precio de las reses en todas las ferias comar- "canas. = Por los motivos expuestos, no pueden los "firmantes mantener por más tiempo los precios vi- "gentes en esta plaza, para la venta de carnes, sin

"atentar obrando asi, á sus propios intereses y en
"su consecuencia, velando por su defensa y por ob-
"tener una remuneración justa de su trabajo, han
"establecido en virtud de acuerdo unánime, la
"tarifa preinserta, que trasladamos á Vd. á los efec-
"tos subsiguientes. = Dios guarde á Vd. muchos años. =
"Vergara á nueve de Noviembre de mil novecientos
"veinte. = Julio Jauregui, Estanislao Echeverria,
"Doroteo Urcelay y Luis Irozar."

El Ayuntamiento enterado del precedente escrito, dispuso dar traslado del mismo á la Comisión de Abastos del Municipio, facultándola para que resuelva el asunto que plantean los firmantes en la forma y términos que estime más convenientes.

A. la misma Comisión de Abastos pasó también una moción del Concejal Sr. Berroja que dice asi: "Ilustre Ayuntamiento de esta "villa de Vergara. = "El Concejal que suscribe, en-
"terado del escrito que presentan los matarifes de
"esta plaza, ante esta Ilustre Corporación expone:
" Que efectivamente, la baja producida en el
"cuero vacuno es considerable, pero está remon-
"tada á diversas épocas. - No es cierto que
"dichos matarifes se vean privados de Dos Pese-
"tas de baja en kilo, como ellos afirman en su
"mencionado escrito. Que la baja producida
"del mes pasado al que rige ha sido uni-

"camente de setenta céntimos en kilo, y que en
"su virtud, la elevación que solicitan no está en
"consonancia con la depreciación del cuero. - Que
"el promedio de las reses que se sacrifican en
"este matadero, pesan de 20 á 25 raldes, y en
"consecuencia el peso de cada piel, puede estimarse
"en 22 kilos, que á razón de 0,70 pesetas por kilo,
"representa para ellos una baja de cada res de ptas.
"15'40. - Que aceptando la subida que pretenden de
"0'40 pesetas en kilo, y basándose en que cada res
"pese los 20 raldes, que son 100 kilos, hallamos una
"diferencia de 25 pesetas de subida por cada ganado,
"toda vez que la elevación de la carne asciende
"á 40 pesetas por res, representando la baja solamen-
"te 15'40 pesetas por piel; como queda expresado. =
"En su virtud el suscrito Concejal, ruega á los
"compañeros de Corporación. = 1º. = No autorizar
"la subida, mientras no se aporten otros datos
"más convicentes, porque las anteriores manifes-
"taciones de los matarifes, son inexactas. 2º. = A
"mayor abundamiento, acuerde la Corporación, la
"creación del contrapeso como antiguamente se
"denominaba, á fin de que funcione este, todos
"los dias del año, durante las mañanas, cuyas
"horas podian ser de 7 y media á 9 y de 11 á
"12. - Teniendo en cuenta que á primera hora
"acude el público á diversos establecimientos, es

" conveniente fijar la citada hora, para que puedan
" cerciorarse del peso cuy mercancia llevan en sus
" manos.- No solamente debe pesarse la carne y
" el pan, en la vida de las familias, sobre todo en
" los tiempos que corremos, todo vale mucho, y la
" fiscalización debe alcanzar á todo cuanto sig-
" nifique algo en la corriente familiar, Es más
" la Corporación no debe contentarse con el peso
" exacto.- Debe exigir asimismo la calidad de ar-
" tículo.- Actualmente sucede que recibe el público
" el pan, en condiciones aceptables en cuanto al peso,
" pero no asi en lo que respecta á su calidad, pues
" de ello darian perfecta cuenta los estomagos delicados.
" Pueblos limitrofes, entre ellos Oñate, está inmejorable-
" mente más atendido, y no vayamos á citar á
" Durango, por ejemplo, en cuya villa el viajero que
" pasa por alli accidentalmente encuentra una notable
" diferencia en la calidad de pan.= Finalmente afecta
" al público mismo hacer labor en ese sentido.=
" Son ellos los que deben cooperar al exito del buen
" deseo de la Corporación, denunciando y presentan-
" do aquellas quejas que estimen justas, para que
" la acción de las autoridades, no se limite á
" un campo estrecho.= Hecha esta exposición, ruega
" el suscrito Concejal, acuerde lo que mejor esti-
" me esta Ilustre Corporación cuya vida Dios guar-
" de muchos años.= Vergara 12 de Noviembre de 1920.=
" Luis de Berroya."

Accediendo á la solicitud presentada por Don Gregorio de Elúgica, acordóse adquirir veinte y cinco ejemplares de la Crónica general del 2º Congreso de Estudios Vascos de Iruña publicada por la Revista de Cultura Vasca Euskalerriaren-alde.

Habiéndose dado cuenta del escrito que presenta Don Vicente Ganchegui Elcoro-iribe, de 35 años de edad, jornalero, habitante en el caserío Ganchegui-goicoa en súplica de que el Ayuntamiento acuerde satisfacer el importe de las estancias que el mismo cause en el Hospital de San Antonio (de) Abad de San Sebastián en el que se ve precisado á ingresar con el fin de someterse á una importante intervención quirúrgica, según certificado del Médico Titular Sr. Elúgica que acompaña, dispúsose facultar al Sr. Alcalde para que adopte en este asunto las determinaciones que crea procedentes.

Con tanto se levantó la sesión siendo las diez y nueve y media horas y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

Fq. de Urcit

Martín de Gallastegi

Luis de Berroya

Liborio Ulurria Mendiaraz

Cárlos Otaduy

M. Camacho

Benito Igartua

D. Marró

Santos de Igarza

El Secretario,
Pedro Ozabalo

Don Ignacio de Uncita
" Martin de Gallastegui
" Luis de Berroya
" Liborio Ulurria-mendiaraz
" Carlos Otaduy
" Miguel Camacho
" Benito Igartua
" Domingo Marró
" Santos de Igarza

En la villa de Vergara siendo las diez y ocho y media horas del dia diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales cuyos nombres se expresan al margen en sesión extraordinaria, declarada abierta la cual por hallarse presente el número de individuos que la Ley Municipal exige para tomar acuerdo, y habiéndose leido el oficio de la convocatoria, dióse cuenta